

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **21:00 VEINTIUN HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN, NÚMERO TESLP/RR/23/2018 INTERPUESTO POR EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ GARCÍA, representantes del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Distrital Electoral número X de Rioverde, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “La resolución dictada por recurso de revocación interpuesto por el actor, resolución dictada con fecha 15 de mayo 2018, mediante la cual se resuelve confirmar el Dictamen emitido por la Comisión Electoral del Décimo Distrito Local, con cabecera en Rioverde, San Luis Potosí, Por el cual, resolvió declarar procedente el registro de la tercero interesada, Vianey Montes Colunga, como candidata a diputada local por el X Distrito Electoral Local por el Principio de Mayoría Relativa, postulada por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral 2017-2018; no obstante encontrarse impedida en términos del artículo 304 fracción V, inciso f) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., A 25 veinticinco de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 16:00 dieciséis horas, día 20 veinte de mayo de la presente anualidad, **Oficio número 18/2018**, expedido por las CC. Ma. Guadalupe Noyola Salazar y Herlinda Castillo García, Consejero Presidente y Secretaria Técnica, respectivamente, de la Comisión Distrital Electoral número 10 de Rioverde, S.L.P., mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dieron aviso a este Tribunal Electoral, del Recurso de Revisión, que interpone el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante Propietario Abraham Sánchez García, en contra de: “La resolución dictada por recurso de revocación interpuesto por el actor, resolución dictada con fecha 15 de mayo 2018, mediante la cual se resuelve confirmar el Dictamen emitido por la Comisión Electoral del Décimo Distrito Local, con cabecera en Rioverde, San Luis Potosí, Por el cual, resolvió declarar procedente el registro de la tercero interesada, Vianey Montes Colunga, como candidata a diputada local por el X Distrito Electoral Local por el Principio de Mayoría Relativa, postulada por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral 2017-2018; no obstante encontrarse impedida en términos del artículo 304 fracción V, inciso f) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.”

Asimismo, doy cuenta que se recibió a las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos, del día 24 veinticuatro de mayo de la presente anualidad, Oficio número 21/2018, expedido por las CC. Ma. Guadalupe Noyola Salazar y Herlinda Castillo García, Consejero Presidente y Secretaria Técnica, respectivamente, de la Comisión Distrital Electoral número 10 de Rioverde, S.L.P., mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado; y remiten la siguiente documentación:

1. Original del Oficio No. 18, firmado por las CC. Ma. Guadalupe Noyola Salazar y Herlinda Castillo García Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo respectivamente, de la Comisión Distrital Electoral de Rioverde, de fecha 19 de mayo 2018.

2. Cédula de notificación por estrados firmada por la C. Herlinda Castillo García, Secretaria Técnica, de la Comisión Distrital Electoral 10, de fecha 19 de mayo del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que el C. Abraham Sánchez García, en su doble calidad de ciudadano interpuso Recurso de Revisión.

3. Certificación efectuada por la C. Herlinda Castillo García, Secretaria Técnica, de la Comisión Distrital Electoral 10, de fecha 22 veintidós de mayo del año en curso, en la que se hace constar que dentro del término de 72 horas compareció como tercero interesado el C.

Juan Antonio Gutiérrez Ramírez, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, dentro del presente medio de impugnación.

4. Original del escrito signado por el Lic. Abraham Sánchez García, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, dirigido a la H. Comisión Electoral del X Distrito Local, Rioverde, S.L.P., al que adjunta la siguiente documentación: Original del escrito signado por el Lic. Abraham Sánchez García, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, en el que se interpone Recurso de Revisión, en contra de: "La resolución dictada por recurso de revocación interpuesto por el actor, resolución dictada con fecha 15 de mayo 2018 mediante la cual se resuelve confirmar el Dictamen emitido por la Comisión Electoral del Décimo Distrito Local, con cabecera en Rioverde, San Luis Potosí, por el cual, resolvió declarar procedente el registro de la tercero interesada, Vianey Montes Colunga, como candidata a diputada local por el X Distrito Electoral Local por el Principio de Mayoría Relativa, postulada por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral 2017-2018; no obstante encontrarse impedida en términos del artículo 304 fracción V, inciso f) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí."; al que anexa la siguiente documentación:

a) Copia simple del escrito signado por el Lic. Abraham Sánchez García, Representante del Partido Revolucionario Institucional, dirigido a la C. Ma. Guadalupe Noyola Salazar, Consejera Presidente de la Comisión Distrital Electoral Número 10, con cabecera en Rioverde, S.L.P., en (03) tres fojas; al que adjunta la siguiente documentación: Copia simple de la copia certificada por la Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 07 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

b) Copia simple del Oficio CEEPAC/UIP/004/INF/175/2018, signado por el L.C.C. Juan Manuel Ramírez García, Director de la Unidad de Información Pública Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 08 ocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

c) Copia simple de una nota periodística, publicada al parecer en el periódico Pulso, Diario de San Luis, de fecha 30 de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

d) Copia simple de la resolución del Recurso de Revocación 02/2018, emitida por la Comisión Distrital Electoral No. 10, de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho.

e) Copia simple del escrito signado por el Lic. Abraham Sánchez García, Representante del Partido Revolucionario Institucional, dirigido a la C. Ma Guadalupe Noyola Salazar, Consejera Presidente de la Comisión Distrital Electoral número 10, con cabecera en Rioverde, S.L.P., de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

f) Copia simple de la copia certificada por la Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del oficio número CEEPC/PRE/SE/02072/2018, dirigido a la C. Ma Guadalupe Noyola Salazar, Consejera Presidente de la Comisión Distrital Electoral número 10, con cabecera en Rioverde, S.L.P., de fecha 10 diez de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

5. Original del escrito signado por el C. Juan Antonio Gutiérrez Ramírez, con el que comparece como Tercero Interesado, dentro del Recurso de Revocación; dirigido a la Comisión Distrital X, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 21 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

6. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

7. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

8. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

9. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

10. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

11. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

12. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

13. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

14. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

15. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

16. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

17. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

18. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

19. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

20. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

21. Copia Certificada por la C. Herlinda Castillo García, Secretario Técnico de la Comisión Distrital Electoral No. 10 con cabecera distrital en el Municipio de Rioverde, S.L.P., de fecha 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en (29) veintinueve fojas. Con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como **RECURSO DE REVISIÓN** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/RR/23/2018**.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que se lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Finalmente, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente al Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.